**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE APARTADÓ – ‘’IMDER APARTADO’’**- en adelante la “ENTIDAD”, en atención a lo reglado en la Ley 80 de 1993, el Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y el Manual Institucional de Contratación, procede a elaborar el presente documento técnico contentivo del Análisis del Sector, Estudios y Documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato con fines de realizar el **Objeto Contractual**: **“PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE INTEGRAN LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS – FASE DEPARTAMENTAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA, DEL 14 AL 23 DE AGOSTO DE 2026.”**

## 1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DEL DOCUMENTO TÉCNICO EN DESARROLLO.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IMDER APARTADÓ**, en ejercicio de las competencias legales y funcionales que le han sido atribuidas, procede a elaborar los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad de adelantar una **contratación directa por la causal de urgencia manifiesta**, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden constitucional, legal y reglamentario:
Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración de los documentos del proceso de contratación y del contrato, razón por la cual en ellos deben quedar debidamente acreditadas la necesidad que pretende satisfacer la entidad, el objeto contractual, las condiciones técnicas, económicas y jurídicas, así como las circunstancias que justifican la modalidad de selección aplicable.
En el presente caso, los estudios previos se elaboran con el propósito de sustentar la necesidad de garantizar la participación de la delegación del municipio de Apartadó en los **Juegos Deportivos Intercolegiados – Fase Departamental**, así como la procedencia de acudir a la modalidad de contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.
En cumplimiento de dicha disposición, el IMDER APARTADÓ ha adelantado los análisis, verificaciones, autorizaciones y demás actuaciones necesarias para establecer la viabilidad de la contratación requerida, atendiendo las condiciones particulares de tiempo, modo y lugar en que debe satisfacerse la necesidad institucional.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece la **urgencia manifiesta** como una situación que faculta a las entidades estatales para acudir a la contratación directa cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el menor tiempo posible, o cuando se presentan situaciones que no permiten acudir a los procedimientos de selección ordinarios.
En el presente caso, se configura una circunstancia objetiva de urgencia, toda vez que la delegación deportiva debe desplazarse al municipio de Girardota para participar en la fase departamental de los Juegos Deportivos Intercolegiados, actividad programada entre los días **14 y 23 de agosto de 2026**, siendo necesario garantizar previamente las condiciones logísticas indispensables para su participación.

Que, adicionalmente, las actuaciones administrativas y presupuestales requeridas para disponer de los recursos destinados a atender esta necesidad solamente pudieron concretarse y perfeccionarse el **13 de agosto de 2026**, circunstancia que imposibilita materialmente adelantar, con anterioridad, un procedimiento ordinario de selección.

Que el artículo 2, numeral 4, literal a), de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa como modalidad de selección en los casos expresamente establecidos por la ley, dentro de los cuales se encuentra la urgencia manifiesta.
En el caso concreto, la utilización de esta modalidad obedece a una circunstancia excepcional y temporal que impide acudir eficazmente a los procedimientos ordinarios de selección, toda vez que la delegación deportiva debe desplazarse de manera inmediata hacia el municipio de Girardota.
En efecto, la realización de un procedimiento ordinario de selección requeriría el agotamiento de etapas y términos asociados a la publicidad, presentación de ofertas, evaluación y demás actuaciones propias del procedimiento correspondiente, lo cual resulta incompatible con el término disponible para garantizar la participación de los deportistas.
Por lo anterior, la contratación directa constituye, para el caso concreto, el mecanismo jurídicamente procedente y materialmente idóneo para atender de manera inmediata la necesidad identificada, evitando que la falta de contratación oportuna genere la imposibilidad de participación de la delegación municipal.
Que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y establece que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.
Dentro de los derechos reconocidos constitucionalmente se encuentran la recreación y la formación integral, aspectos directamente relacionados con la participación de los niños, niñas y jóvenes en actividades deportivas y formativas.
En consecuencia, las actuaciones administrativas orientadas a garantizar la participación de la población escolar en escenarios deportivos deben desarrollarse atendiendo el principio del interés superior del menor y procurando la efectiva garantía de sus derechos.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas.
Así mismo, la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, establece las bases del Sistema Nacional del Deporte y reconoce la importancia de estas actividades como instrumentos para contribuir al desarrollo integral y a la calidad de vida de la población.
En este sentido, corresponde a las entidades territoriales y a los organismos deportivos promover y facilitar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas y actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

Que los **Juegos Deportivos Intercolegiados en su Fase Departamental**, organizados por INDEPORTES ANTIOQUIA, se desarrollarán en el municipio de Girardota durante el período comprendido entre el **14 y el 23 de agosto de 2026**, para lo cual el IMDER APARTADÓ debe garantizar las condiciones logísticas necesarias para la participación de una delegación conformada por aproximadamente **390 deportistas, entrenadores y formadores**, incluyendo aspectos relacionados con traslado, permanencia, alimentación, hidratación, indumentaria, juzgamiento y demás componentes logísticos requeridos.
La imposibilidad de garantizar oportunamente dichos componentes generaría como consecuencia directa la no participación de la delegación municipal en las justas deportivas,

afectando los cupos de clasificación obtenidos por los niños, niñas y jóvenes que representan al municipio.
Que la no participación de la delegación municipal en la fase departamental de los Juegos Deportivos Intercolegiados, como consecuencia de la imposibilidad de garantizar oportunamente las condiciones logísticas necesarias, podría generar una afectación directa a los derechos de los niños, niñas y jóvenes relacionados con la recreación, la práctica deportiva, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
Así mismo, dicha situación podría afectar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales relacionados con el fomento y promoción del deporte en el municipio de Apartadó, en concordancia con los instrumentos de planeación municipal.
En consecuencia, la contratación requerida resulta necesaria, inmediata e impostergable, dado que la oportunidad para satisfacer la necesidad se encuentra determinada por las fechas establecidas para la realización de la fase departamental.

La circunstancia que configura la urgencia no se fundamenta exclusivamente en la proximidad de la fecha del evento, sino en la imposibilidad material de satisfacer oportunamente la necesidad mediante un procedimiento ordinario de selección, dado que los recursos necesarios para atender la contratación solo estuvieron disponibles de manera efectiva el 13 de agosto de 2026, cuando la delegación debía iniciar de manera inmediata las actividades necesarias para su desplazamiento y participación en el evento.

**Circunstancias que concretan la urgencia manifiesta**
Que, en el presente caso, la urgencia manifiesta se encuentra sustentada en la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de una actividad deportiva previamente programada y de fecha cierta.
b) La necesidad de garantizar la participación de una delegación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Apartadó.
c) La necesidad de disponer de servicios logísticos indispensables para el desplazamiento y permanencia de la delegación.
d) La concreción y perfeccionamiento de la disponibilidad presupuestal solamente el **13 de agosto de 2026**.
e) La proximidad inmediata de la fecha de desplazamiento de la delegación.
f) La imposibilidad material de adelantar y culminar un procedimiento ordinario de selección dentro del término disponible.
g) El riesgo cierto de que la falta de contratación oportuna imposibilite la participación de la delegación y ocasione la pérdida de los cupos de clasificación obtenidos.

Estas circunstancias permiten establecer que no se trata simplemente de una conveniencia administrativa para acudir a la contratación directa, sino de una situación excepcional que hace necesario actuar de manera inmediata para garantizar la satisfacción de la necesidad pública identificada. La resolución mediante la cual se justifica la contratación directa recoge precisamente estas circunstancias y señala que la realización de un procedimiento ordinario impediría técnicamente el desplazamiento de los deportistas.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, la entidad estatal debe justificar dicha modalidad mediante los documentos correspondientes, de acuerdo con la causal que fundamenta su utilización.
En el presente caso, la modalidad de selección se encuentra sustentada en la **urgencia manifiesta**, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2, numeral 4, literal a), de la Ley 1150 de 2007, atendiendo las circunstancias excepcionales anteriormente descritas.
Por lo tanto, la contratación directa se encuentra orientada exclusivamente a atender de manera inmediata la necesidad pública relacionada con la participación de la delegación del

municipio de Apartadó en los Juegos Deportivos Intercolegiados – Fase Departamental, garantizando la efectividad de las acciones institucionales de promoción del deporte y la recreación.

En virtud de las consideraciones constitucionales, legales, técnicas y fácticas expuestas, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IMDER APARTADÓ** encuentra debidamente sustentada la necesidad de contratar los servicios requeridos para garantizar la participación de la delegación municipal en los Juegos Deportivos Intercolegiados – Fase Departamental.
Así mismo, se encuentra justificada la utilización de la modalidad de **contratación directa por urgencia manifiesta**, toda vez que las circunstancias de tiempo y disponibilidad efectiva de los recursos hacen materialmente imposible adelantar un procedimiento ordinario de selección sin poner en riesgo la participación de los deportistas y, con ello, la satisfacción de una finalidad pública relacionada con la garantía del deporte, la recreación, la formación integral y el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes del municipio de Apartadó.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El instituto municipal de deporte y recreación IMDER Apartadó, en desarrollo del objeto misional contemplado en la ley 181 de 1995, el cual dispone**; "**el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Mediante Acuerdo Nº 024 de 2008 el Concejo de Apartadó, creó el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, un establecimiento público, del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte.

De acuerdo con lo anterior, desde las entidades encargadas de administrar, financiar y regular la práctica del deporte, la recreación y la actividad física es plausible que se tengan en cuenta los objetivos rectores de la ley del deporte y se cumplan, a cabalidad, siempre desde las disposiciones, posibilidades y realidades presupuestales municipales, para poder garantizar la práctica del deporte en todos los niveles, incluyendo, para este caso específico la del deporte en edad extra escolar, concretamente en los de edad niñez, a través de la participación en los diferentes eventos deportivos de acuerdo al calendario de indeportes Antioquia.

Teniendo en cuenta la normatividad, además analizando los beneficios que adquiere la práctica de la actividad física, el deporte, la recreación y la lúdica en edades de iniciación y formación deportiva, es menester, desde el Imder Apartadó, en cabeza del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, poder garantizar la participación en la "**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE INTEGRAN LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS – FASE DEPARTAMENTAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA, DEL 14 AL 23 DE AGOSTO DE 2026."**

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, los cuales son considerados elementos esenciales para la formación integral del ser humano, el mejoramiento y mantenimiento de la salud, y la integración con la educación. Además, se establece que el deporte y la recreación constituyen gasto público social, lo que implica el compromiso del Estado en su promoción, protección y fomento como instrumentos de desarrollo humano y social.

En el mismo sentido, la Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, define los objetivos rectores que orientan la acción del Estado en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, los cuales incluyen: integrar las actividades físicas y deportivas en el sistema educativo; fomentar y proteger la asociación deportiva; coordinar la gestión deportiva con las entidades territoriales; crear programas especiales para la inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores y sectores vulnerables; promover el deporte competitivo y de alto rendimiento; planificar la construcción de escenarios deportivos adecuados; y velar por la seguridad, la investigación y la profesionalización del sector deportivo, entre otros aspectos.

En virtud de lo anterior, y considerando que el deporte y la recreación son herramientas fundamentales para la formación integral de los individuos, la promoción de la salud, la integración social y el fortalecimiento de los valores comunitarios, se hace necesario garantizar la participación activa del Municipio de Apartadó en los Juegos Departamentales, en sus diferentes fases (regional y final), como estrategia de fortalecimiento del deporte formativo, competitivo y de alto rendimiento en el ámbito local.

La práctica deportiva, además de contribuir al bienestar físico y mental de la comunidad, fortalece el sentido de pertenencia, fomenta la disciplina y promueve la utilización positiva del tiempo libre, especialmente entre los niños, jóvenes y adolescentes, quienes encuentran en el deporte un medio de expresión, superación y cohesión social. De igual forma, la recreación y la actividad física promueven el aprovechamiento del ocio como un factor esencial para el desarrollo humano, la expansión cultural y la convivencia pacífica.

Para dar cumplimiento a este propósito, se requirió celebrar un contrato interadministrativo entre el Municipio de Apartadó y el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y Actividad Física de Apartadó, entidad que, de acuerdo con el Acuerdo Municipal No. 024 de 2008, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Sistema Nacional del Deporte, y cuyo objeto es fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, así como administrar, mantener y adecuar los escenarios deportivos municipales.

El artículo 7° del Acuerdo antes citado establece que el Instituto tiene la responsabilidad de coordinar y ejecutar programas y proyectos deportivos y recreativos, apoyar el deporte escolar, popular, formativo, social, comunitario y competitivo, y liderar procesos que promuevan la participación ciudadana en actividades físicas y deportivas.

La celebración del contrato interadministrativo se encuentra plenamente justificada, en razón a que ambas entidades hacen parte del sector público del orden Municipal y comparten objetivos comunes en materia de promoción y fomento deportivo. En consecuencia, la modalidad contractual es procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que permiten la suscripción de contratos interadministrativos entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones y fines comunes.

En ese orden de ideas, se hace necesario contratar con el IMDER los servicios logísticos, técnicos, administrativos y operativos requeridos para la preparación, participación, desplazamiento, dotación, inscripción y acompañamiento de la delegación deportiva del Municipio de Apartadó en las diferentes fases de los Juegos Departamentales. Esta actuación contribuye directamente al fortalecimiento del deporte municipal, al desarrollo integral de la población y al cumplimiento de las políticas públicas en materia deportiva y recreativa.

Que en el marco de los juegos, el municipio suscribió el contrato interadministrativo con el fin de "**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE INTEGRAN LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS – FASE DEPARTAMENTAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA, DEL 14 AL 23 DE AGOSTO DE 2026.**". siendo esto la fase regional

de la categoría Intercolegiados, en donde se seleccionan los deportistas y equipos de cada una de las instituciones educativas del municipio, para establecer los seleccionados que representaran en las instancias regionales y departamentales.

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, expidió un manual con los aspectos que se deben tener en cuenta, para dicho análisis.

Para lo cual esta Entidad se permite realizar el siguiente análisis del sector, con el fin de establecer el valor económico del contrato de la siguiente forma: De acuerdo a la guía o manual expedido por Colombia Compra eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejando claro que: “No será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL ALCANCE Y PLAZO.

### 3.1 OBJETO

**“‘GARANTIZAR LA LOGISTICA PARA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS EN LA FASE DEPARTAMENTAL A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIQUIA, DEL 14 AL 23 DE AGOSTO DE 2026”**

### 3.2 ALCANCE

El presente contrato tiene como alcance **garantizar la operación logística necesaria para la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que conforman la delegación del municipio de Apartadó en los Juegos Deportivos Intercolegiados – Fase Departamental**, a realizarse en el municipio de Girardota – Antioquia, durante el período comprendido entre el **14 y el 23 de agosto de 2026**.

Para tal efecto, se deberán desarrollar y garantizar las actividades logísticas requeridas para la adecuada participación, desplazamiento, permanencia y atención de la delegación municipal durante el desarrollo de las justas deportivas, de conformidad con las necesidades técnicas y operativas definidas por el IMDER Apartadó.

La ejecución de estas actividades permitirá garantizar la participación efectiva de la delegación municipal en el evento deportivo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la **formación, masificación y participación deportiva de los niños, adolescentes y jóvenes**, así como con la promoción de la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la generación de entornos protectores.

En atención a la proximidad de las fechas de realización del evento y a la necesidad de garantizar oportunamente la participación de la delegación, las actividades comprendidas en el presente alcance deberán ejecutarse de manera inmediata y dentro del plazo contractual establecido, atendiendo las condiciones particulares que dieron lugar a la contratación directa por **urgencia manifiesta**.

En consecuencia, el alcance se desarrolla en el marco del siguiente objeto contractual:

**"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE INTEGRAN LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS – FASE DEPARTAMENTAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA, DEL 14 AL 23 DE AGOSTO DE 2026.".**

## 3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

| | |
|---|---|
| Objeto: | PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE INTEGRAN LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS – FASE DEPARTAMENTAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA, DEL 14 AL 23 DE AGOSTO DE 2026. |
| **Lugar: GIRARDOTA-ANTIOQUIA** | |

| ITEM | COMPONENTE | DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Botiquín | Garantizar botiquín de primeros auxilios e implementos para la recuperación física de los deportistas participantes la fase subregional de los juegos deportivos escolares categoría: Escolar. El botiquín estará compuesto por: 10. sobres de metacarbamol compuesta, ibuprofeno, meloxican, acetaminofen. 5. cajas de diclofenaco, dexametazona, complejo B, tiamina. 10 Cinta KINESIOLOGICA NEGR 5x5 - 3 - ELECTR OD O ADHESIVO TENS 5x5cmx4 - 1 - SET BANDA CIRCULAR x5uds C-LATEX SPORTIV - 1 - Algodón BOLSA MEDICAL 5 - ESPARADRAPO TELA TACOx5 UNDS CUREBAND 4 - SPRAY HIELO MINERAL ICE 2- CAJAS GUANTE LATEX M CON-T EXAMTEX 4 - CEREZA SUERO ORAL x2 0.7grs CEREZA 4 - HIELO MINERAL crema 2 - CAJAS DE JERINGA 5ml 21x1.5 para adultos y niños 4 - CAJA DE GASA NO TEJIDA ESTERIL GLOBAL 10x10x5 2 - PAQUETES DE PAÑITOS HUMEDOSx100 UNDS WINNY 2 - CAJAS MICROPORE PIEL 2x6UN 3M 2 - ALCOHOL ANTISEPTICO 70% Mk 1 - AGUA OXIGENADA 1 - TIJERA QUIRÚRGICA 2 - CURETAPE® SPRAY DE LIMPIEZA PREVENDAJE 2 - SULFATO DE PLATA 2 - Diclofenaco en crema | 2 | $ 2.000.000 | **$ 4.000.000** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 2.1 -Garantizar transporte ida y regreso a los deportistas participantes en el evento, deben ser buses de 40 pasajeros con maleteros y/o bodegas, modelos superiores al año 2015, reclinables, con baños y aire acondicionado. Deben cumplir con la normatividad de transporte de pasajeros igualmente que el conductor. | 10 | $ 9.700.000 | **$ 97.000.000** |
| 2 | Transporte | 2.2 Garantizar transporte en 2 vehículos automovil para el personal de apoyo técnico, esto para garantizar la competitividad y el cumplimiento tecnico de la norma reglamentaria en la final departamental de juegos juegos intercolegiados en el municipio de la GIRARDOTA. Cupo: Cinco personas incluido el conductor del mismo, esto para garantizar la competitividad y el cumplimiento técnico de la norma reglamentaria. . El transporte se realizará del 14 al 23 de agosto de 2026, movilización en los escenarios de alojamiento y competencia de los deportistas. | 18 | $ 800.000 | **$ 14.400.000** |
| 3 | Alimentación | 3.1 - Garantizar la hidratación a los deportistas, paca de agua por 40 unidades - bolsa x 200 ml. | 500 | $ 7.000 | **$ 3.500.000** |
| | | 3.2 - Garantizar alimentación en el trayecto hasta el lugar de destino a los deportistas que contenga (arroz, carne o pollo, ensalada, papa o tajadas de plátano maduro, sopa, jugo o gaseosa). | 780 | $ 23.000 | **$ 17.940.000** |
| | | 3.3 - Garantizar refigerios a los deportistas durante la ejecucion del evento que cosnte de pastel hojaldrado con proteina, con jugo natural y una fruta. | 1950 | $ 11.200 | **$ 21.840.000** |
| | | 3.4 - Garantizar alimentacion al personal de logistica y apoyo durante los dias del evento en el municipio de girardota. | 216 | $ 89.000 | **$ 19.224.000** |
| 4 | Uniformes de competencia | 4.1 - Garantizar los uniformes de competencias para todos los deportistas de la disciplina de **Badminton;** Camiseta y pantaloneta en tela Sudáfrica, estampados institucionales, logo institucional estampado en camiseta con colores institucionales y diseños aprobados por la dirección para los deportistas participantes en la fase | 8 | $ 85.000 | **$ 680.000** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | departamental de los juegos Intercolegiados categoría A y B: Damas y varones | | | |
| | | 4.2 - Garantizar los uniformes de competencias para todos los deportistas de la disciplina de **Boxeo.** Camiseta y pantaloneta en tela Sudáfrica, estampados institucionales, logo institucional estampado en camiseta con colores institucionales y diseños aprobados por la dirección para los deportistas participantes en la fase fase departamental de los juegos Intercolegiados categoría A y B: Damas y varones | 46 | $ 85.000 | **$ 3.910.000** |
| | | 4.3 - Garantizar los uniformes de competencias para todos los deportistas de la disciplina de **Atletismo.** camisilla en tela Sudáfrica, y lycra en poliéster, estampados institucionales, logo institucional estampado en camiseta con colores institucionales y diseños aprobados por la dirección para los deportistas participantes en la fase departamental de los juegos Intercolegiados categoría A y B: Damas y varones | 30 | $ 85.000 | **$ 2.550.000** |
| | | 4.4 - Garantizar los uniformes de competencias para todos los deportistas de la disciplina de **Judo-Judoguis.** Material: chaqueta resistente de tejido grueso, pantalón reforzado y cinturon, para los deportistas participantes en la fase departamental de los juegos Intercolegiados categoría A y B: Damas y varones | 15 | $ 300.000 | **$ 4.500.000** |
| | | 4.5 - Garantizar los uniformes de competencias para todos los deportistas de la disciplina de **Karate-Karateguis**. Material: chaqueta resistente de tejido grueso, pantalón reforzado para los deportistas participantes en la fase departamental de los juegos Intercolegiados categoría A y B: Damas y varones | 5 | $ 300.000 | **$ 1.500.000** |
| | | 4.6 - Garantizar los uniformes de competencias para todos los deportistas de la disciplina de **Natacion y Para-Natacion**. Vestido de baño y gorro. Material: poliéster, con estampados institucionales, logo institucional estampado en camiseta con colores institucionales y diseños aprobados por la dirección | 26 | $ 150.000 | **$ 3.900.000** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | para los deportistas participantes en la fase departamental de los juegos Intercolegiados categoría A y B: Damas y varones | | | |
| | | 4.7 - Garantizar los Uniforme de presentacion (sudadera tipo joggers, con camiseta de presentación en tela sudafrica estilo polo, logo institucional estampado en camiseta y gorra con colores institucionales y diseños aprobados por la direccion para los deportistas participantes en la fase departamental de los juegos Intercolegiados del sector educativo. | 390 | $ 210.000 | **$ 81.900.000** |
| 5 | Clasificacion Deportistas | 5.1 Ascensos en disciplinas de judo, karate y taekwondo, para evaluar el conocimiento técnico, teórico, la práctica de katas y el tiempo de permanencia en cada nivel de los deportistas participantes en el evento. | 10 | $ 300.000 | **$ 3.000.000** |
| | | 5.2 Record book deportistas de boxeo, para recopilar las marcas oficiales de los deportistas participantes del evento. | 26 | $ 20.000 | **$ 520.000** |
| | | 5.3 Clasificacion funcional en paradeportes, proceso mediante el cual se evalúa y agrupan los deportistas con discapacidad para asegurar una competencia justa. | 10 | $ 300.000 | **$ 3.000.000** |
| 6 | Ayudas ergogénicas y preparación | Garantizar la preparación de los deportistas de las disciplinas de marca y peso, también a la entrega de ayudas ergogénicas a los mismos. | 1 | $ 8.000.000 | **$ 8.000.000** |
| 7 | Implementacion Deportiva Disciplina de Boxeo | Juego de guantes de boxeo de 10 onzas | 1 | $ 400.000 | **$ 400.000** |
| | | Juego de guantes de boxeo de 12 onzas | 1 | $ 400.000 | **$ 400.000** |
| | | Protector inguinal | 4 | $ 240.000 | **$ 960.000** |
| | | Cabezotes (2 azules y 2 rojos) | 4 | $ 400.000 | **$ 1.600.000** |
| | | Protectores bucales | 23 | $ 68.000 | **$ 1.564.000** |
| | | Vendas fijas de boxeo | 23 | $ 48.000 | **$ 1.104.000** |
| | | Balde | 1 | $ 26.000 | **$ 26.000** |
| | | Toallas de mano de 60cm x 1,20mtr | 4 | $ 20.000 | **$ 80.000** |
| | | | | **TOTAL** | **$ 294.724.000** |

### 3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN.

DOCE (12) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**4.1 OBLIGACIONES DEL IMDER:** a). El ordenador del gasto velará para que el contratista se le realicen los desembolsos y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de lo contratado. b) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo. c) Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato. d) Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato. e) Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **NOTA**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del instituto. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

**4.2 OBLIGACIONES GENERAL DEL CONTRATISTA:** a) Elaborar los documentos, informes y demás insumos que sean necesarios dentro del objeto contractual o que sean requeridos por el IMDER Apartadó. b) Guardar los protocolos de bioseguridad en atención a lo establecido por el Gobierno Nacional o directrices que genere el IMDER. c) Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que sus naturalezas no deban divulgarse. d) Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de la administración pública de conformidad con el código único disciplinario del servidor público. e) Desarrollar sus actividades de acuerdo con la misión, visión, así como con los principios y valores del IMDER. f) Apoyar con el cumplimiento con las directrices en materia de calidad, en cuanto a formatos, registros, además de atender las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, participando activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. g) Dar tratamiento correcto a los datos de las personas que suministren información en aras de las actividades contempladas en la oferta respectiva, conforme establece la normativa y el Manual de Tratamiento de datos personales de la entidad. h) Informar al supervisor de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL. i) Diligenciar formatos de asistencia o demás documentos técnicos que sean necesarios en el desarrollo del objeto contractual para el soporte de la realización de las actividades.

## 5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 90141703 | Deportes juveniles |
| 43232003 | Juegos de deporte |

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para todos los efectos legales y alcance financiero del contrato, el valor en pesos colombianos de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO ($294.724.000)**
El certificado de disponibilidad que compone la contratación es el: **CDP No 00000076 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.**

7. **FORMA DE DESEMBOLSO:** El IMDER Apartadó, se desembolsará mediante pagos contra facturación.Para cada pago, el contratista deberá, crear cada uno de los pagos en la plataforma Secop II y anexar la documentación donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuentade cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar,Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: (1) Estampilla Pro adulto mayor (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (2) RETEICA: 0,8%, De acuerdo a la norma Tributaria del OrdenMunicipal. (3) PROCULTURA: 2%, De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (4) PROUNIVERSIDAD: 1%, De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (5) TASA PRODEPORTE: 2%, De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Instituto Municipal de Deportes –IMDER.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentraal día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

8. **SUPERVISIÓN:**

El IMDER APARTADÓ, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo. La supervisión para dicho contrato se designará mediante acto administrativo.

**MODALIDAD DEL SERVICIO**

**Modalidad de servicio:** Prestación de servicios logísticos.

9. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:**

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IMDER APARTADÓ**, en desarrollo de sus competencias legales y misionales relacionadas con la promoción, fomento y desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, requiere garantizar la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que integran la delegación del municipio de Apartadó en los **Juegos Deportivos Intercolegiados – Fase Departamental**, a realizarse en el municipio de Girardota – Antioquia, durante los días **14 al 23 de agosto de 2026**.

La contratación requerida tiene como finalidad garantizar la logística necesaria para la participación de la delegación municipal, atendiendo las condiciones de desplazamiento, permanencia y desarrollo de las actividades deportivas previstas para el evento.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará, como regla general, mediante las modalidades de selección allí establecidas. No obstante, la misma disposición contempla eventos excepcionales en los cuales resulta procedente acudir a la modalidad de **contratación directa**, entre ellos aquellos relacionados con la **urgencia manifiesta**.

En concordancia con lo anterior, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, o cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales que no permitan acudir a los procedimientos de selección ordinarios.

Para el presente caso, la necesidad de contratar la operación logística requerida para la participación de la delegación municipal reviste un carácter **inmediato e impostergable**, debido a la proximidad de las fechas establecidas para la realización de los Juegos Deportivos Intercolegiados y al desplazamiento que debe realizar la delegación hacia el municipio de Girardota.

La situación que sustenta la contratación directa se encuentra determinada por circunstancias objetivas de tiempo y oportunidad que hacen imposible satisfacer la necesidad mediante un procedimiento ordinario de selección dentro del término disponible.

En particular, las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para disponer de los recursos requeridos para atender esta necesidad se concretaron el **13 de agosto de 2026**, mientras que la delegación debe iniciar su desplazamiento hacia el municipio de Girardota de manera inmediata, teniendo en cuenta que las justas deportivas se desarrollarán entre el **14 y el 23 de agosto de 2026**. Estas circunstancias fueron igualmente consignadas en el acto administrativo mediante el cual se justificó la contratación directa.

En consecuencia, el tiempo disponible resulta insuficiente para adelantar un procedimiento ordinario de selección, pues el agotamiento de las etapas de publicidad, presentación de ofertas, evaluación y demás actuaciones propias de dichos procedimientos impediría contar oportunamente con los servicios requeridos.

La utilización de la contratación directa responde, por tanto, a una situación excepcional y concreta, y no a una decisión discrecional orientada a omitir los procedimientos ordinarios de selección.

**3. Finalidad pública de la contratación**

La contratación tiene como finalidad garantizar la participación efectiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que representan al municipio de Apartadó en los Juegos Deportivos Intercolegiados, contribuyendo al cumplimiento de las funciones institucionales relacionadas con el fomento y promoción del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Esta finalidad se encuentra igualmente relacionada con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce, entre otros, sus derechos a la recreación y a la formación integral, y establece la prevalencia de sus derechos.

Así mismo, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, mientras que la Ley 181 de 1995 establece disposiciones orientadas al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

**Idoneidad del contratista**

En atención a la naturaleza de las actividades requeridas y a la necesidad de atender de manera inmediata la situación presentada, el IMDER Apartadó deberá verificar que el contratista seleccionado cuente con la **capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, así como con la experiencia e idoneidad necesarias** para ejecutar satisfactoriamente las actividades logísticas objeto de contratación.

La selección del contratista deberá encontrarse debidamente soportada en los documentos que integran el expediente contractual, garantizando en todo momento los principios de transparencia, responsabilidad, economía, eficacia y selección objetiva que resulten aplicables a la contratación estatal.

En virtud de las circunstancias anteriormente expuestas, el IMDER Apartadó considera jurídicamente procedente acudir a la **modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta**, toda vez que la necesidad debe ser atendida de manera inmediata y la utilización de un procedimiento ordinario de selección no permitiría satisfacerla oportunamente.

La contratación se encuentra orientada exclusivamente a conjurar la situación excepcional presentada y a garantizar la prestación oportuna de los servicios logísticos necesarios para la participación de la delegación municipal en los Juegos Deportivos Intercolegiados – Fase Departamental.

Por lo anterior, la modalidad de contratación directa se encuentra justificada en las circunstancias excepcionales de tiempo y oportunidad que rodean la necesidad, las cuales hacen materialmente imposible acudir eficazmente a un procedimiento ordinario de selección sin poner en riesgo la participación de los deportistas y el cumplimiento de la finalidad pública perseguida.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se encuentra acreditada la necesidad de acudir a la modalidad de **contratación directa por urgencia manifiesta**, con el propósito de garantizar de manera inmediata la operación logística requerida para la participación del municipio de Apartadó en los Juegos Deportivos Intercolegiados – Fase Departamental.

La contratación permitirá atender oportunamente la necesidad identificada y garantizar la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que representan al municipio, evitando que las circunstancias de tiempo impidan el ejercicio efectivo de sus derechos relacionados con el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

**IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** El contratista deberá acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar el objeto contractual, así como experiencia relacionada con la prestación de servicios logísticos, deportivos, recreativos o actividades de naturaleza similar al objeto de la presente contratación.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la causal de contratación directa por urgencia manifiesta, el IMDER Apartadó verificará que el contratista seleccionado cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, así como con la experiencia e idoneidad relacionada con las actividades logísticas requeridas.

**Verificación de requisitos habilitantes y documentos necesarios para la contratación**

El contratista deberá acreditar los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida formato de la función pública persona jurídica.
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas formato función pública.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría de la persona jurídica y del Representante Legal.
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal contraloría de la persona jurídica y del Representante Legal.
- ✓ Rut.
- ✓ Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
- ✓ Certificación del pago de la seguridad social y parafiscal del personal a cargo.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal
- ✓ Experiencia según el objeto del contrato.

## 11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las

condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso, en el siguiente cuadro.

| Riesgo | Probabilidad | Impacto | Mitigación |
|---|---|---|---|
| Incumplimiento de servicios logísticos | Media | Alto | Supervisión y seguimiento permanente |
| Retraso en transporte | Media | Alto | Coordinación previa de itinerarios y proveedores |
| Falta de alimentación/hidratación | Baja | Alto | Verificación previa de cantidades y entregas |
| Accidente durante desplazamiento | Baja | Alto | Verificación de condiciones de transporte y seguros |
| Cambios en programación deportiva | Media | Medio | Coordinación permanente con INDEPORTES |
| Mayor número de participantes o modificaciones de la delegación | Media | Medio | Control y autorización previa del supervisor |
| Incumplimiento del contratista | Baja | Alto | Garantías, supervisión y cláusulas contractuales |

## 12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZ CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

- **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Cubrirá** al Municipio de Apartadó, por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

  La garantía de cumplimiento del contrato se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres 3 años más.

- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad

extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

**13. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.**

Las entidades descentralizadas no se encuentran cobijados por los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano con los siguientes países: El Salvador, Honduras, México, Estados Unidos.

Por la cuantía del proceso (inferior a $560’408.000) NO se aplican los acuerdos comerciales con: Chile, Canadá, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables por regla general a todos los Procesos de Contratación de la Administración Municipal. En atención al principio de trato nacional entre los países miembros de la Comunidad Andina, se dará igual trato que a los nacionales a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

**OLEIDER DIAZ TORRES**
Director